

A la Diputación genl. de la N. P. y M. C. provincia de Guipúzcoa

En 7 de diciembre de 1847.

Por la fura y lenta comunicacion de S. E. del 2 de este mes y la que en el 4 del mismo ha dirigido tambien la Diputación general del N. P. y M. C. señores de Vergara, ven con contentamiento la revolucion. negativa de S. E. a las exposiciones respetuosas elevadas por ambas con arreglo a lo convenido en las conferencias de Vergara, como esta tambien la hizo, con la voluntad de que se suprimiesen en las tres provincias los Consejos provinciales que son un germen de competencias y dificultades para las autoridades locales, que una necesidad de esta nueva corporacion descompensaban ante todas las funciones necesarias para la administracion paternal que ha hecho la felicidad de estos pueblos.

Con esta revolucion ha venido un nuevo impulso sobre el pago del presupuesto de gratificaciones y gastos de los Consejos, y la creacion de los fondos de las provincias, es un nuevo conflicto que agrava las consecuencias de la introduccion de esta autoridad aliena.

Enconveniente grave tiene a la verdad cualquier partido que se tome. El pago envuelve una contribucion, de que las provincias han sido siempre libres, y lo son por sus fueros. El embargo de las rentas y fondos de las provincias, a un precedente que queda por funesto, y contra el que parece que las Diputaciones deben agotar sus recursos, por que en una necesidad se les allana el camino de recibir succion y obtener fondos por cualquier modo, no sabemos hasta donde podria llevarse en lo sucesivo esta intervencion.

Esta provincia se vio durante sus Cortes generales del año pasado en este conflicto y concurrió practicamente a su gravedad. Por el Gobierno politico se dio por supuesto que en Vergara se habian embargado rentas para las atenciones del Consejo provincial, y que en esa estaba tambien araglado este asunto. En esto precisamente es el momento de decirse la Tunc.

ta y lo fue preciso deliberar con arreglo a las circunstancias y datos
existentes, y creyendo que serian nulos, no teniendo tiempo para
acercarlo, acordó dar una cantidad con merced, protestas y cali-
dades que dejaron salvo el derecho y dejando la idea de ser un acto
de generosidad, que el Gobierno sabria apreciar, admitiendolo en
compensacion del modo mas conforme a nuestros metodos. Asi
se salió entonces del apuro, y despues tambien por consideraciones
humanitarias se dio otra pequena cantidad con que solo pudiera aten-
derse en parte a las gratificaciones de los Consejeros.

Aun hemos llegado a esta ultima epoca, y habiendose
tomado en consideracion este asunto por la Junta general en sus ul-
timas sesiones, acordó seguirse el camino de las otras dos hermanas
procurando ponerlas en la misma situacion, y habiendose comunica-
do a esta razon por el señor Jefe politico un oficio reclamando el pa-
go del presupuesto del Consejo provincial, esta es la hora en que
todavia no se ha contestado hasta ver que resultados tienen las de-
terminaciones acientas, por lo que esta Diputacion, aun que no ha reci-
bido la Real orden que las dos hermanas, se halla realmente en la
misma dificultad.

En este estado parece que no se presenta otro camino
de mejor salida, que el que los señores Comisionados en Corte se acer-
quen al ministerio de la Gobernacion viendo en el si hay medio de
que las provincias salgan de este negocio con honor, sin que el Go-
bierno ponga la mano en sus fondos, que a juicio de esta Diputacion
seria un ejemplo de peor caracter que el que como en ocasiones
ordas se ha practicado algunas veces, se ofrezca alguna antici-
pacion como donativo y a reserva de admitirse en el que esta
ya ofrecido anteriormente.

En este sentido escribirá inmediatamente es-
ta Diputacion a sus Comisionados, viendo entre tanto como

se puede suspender la consumacion de este negocio por las causas
de apremio que ahora se presentan.

Dios &c.

A la Diputacion Gnal. del M. N. y M. C. de la Provincia de Veracruz
En 7 de Diciembre

Con esta fecha dirijo a la Diputacion general de la M. N. y M. C.
provincia de Guaymas el oficio siguiente.

Aquí el anterior oficio.

Y lo transcribe a S. E. para su noticia y efectos conducentes
por via de contestacion a su comunicacion de 4 del corriente
mes.

Dios &c.